



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA Y NO VALE PARA EFECTOS DE
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 674 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 OCT 2007

VISTOS:

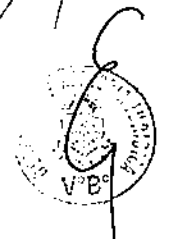
El Informe Nº 363-2007-REGION CALLAO/GGR-TdyA-AC del 26 de Julio de 2007, emitido por la Responsable del Archivo Central de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Informe Nº 398-2007-REGION CALLAO/GGR-TdyAC-AC del 07 de Agosto de 2007, emitido por la Responsable del Archivo Central de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe Nº 405-2007-REGION CALLAO/GGR-TdyAC-AC del 08 de Agosto de 2007, emitido por la Responsable del Archivo Central de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe Nº 038-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 15 de Agosto de 2007, emitido por el Liquidador de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 580-2007-GRC/GRI-OC del 20 de Agosto de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 224-2007-GRC-GRI-DCG del 23 de Agosto de 2007; el Memorándum Nº 616-2007-GRC-GGR del 28 de Agosto de 2007; el Informe Nº 040-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 04 de Setiembre de 2007; el Informe Nº 244-2007-GRC/GRI-OC-JACF del 05 de Setiembre de 2007, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 056-2002-CTAR CALLAO-PE del 11 de Marzo de 2002, el Presidente del Consejo Transitorio de administración Regional del Callao aprobó el Presupuesto Análítico de los perfiles definidos del "Proyecto de Gestión Multisectorial -Proyectos de Preinversión Año 2002" incluyendo entre otros, la ejecución del proyecto "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES , VENTANILLA -CALLAO";

Que, el 13 de Marzo de 2002, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con el Consultor Ing. LUIS SÁNCHEZ SANTUR para llevar a cabo el servicio de ELABORACION DEL PERFIL DEL PROYECTO "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES, VENTANILLA -CALLAO", por la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y un plazo de 21 días naturales, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, la Cláusula Octava del aludido CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS establecía que se abonaría al Consultor el 70% del monto contractual a la presentación del Informe Final y suscripción del Acta de Recepción del Servicio y el 30% restante se abonaría con el dictamen de la OPI;



Que, mediante Carta S/N del 01 de Abril de 2002, el Consultor Ing. LUIS SÁNCHEZ SANTUR hizo entrega del perfil objeto de la presente Resolución;

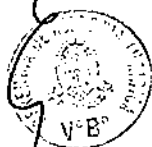
Que, mediante Carta S/N del 26 de Junio de 2002, el Consultor Ing. LUIS SÁNCHEZ SANTUR subsanó las observaciones formuladas por la Profesional de la Sub Gerencia Regional de Estudios del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao;

Que, mediante Memorándum N° 1026-2002-CTAR-CALLAO/GRPPDI del 08 de Agosto de 2002, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional del CTAR Callao informó que el Perfil "LOCAL COMUNAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS ANGELES-VENTANILLA-CALLAO" fue remitido a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano-OPI Promudeh con el Oficio N° 638-2002-CTAR CALLAO/ST del 07 de Agosto de 2002, solicitando su evaluación, aprobación y declaratoria de viabilidad;

Que, mediante Acta de Recepción del Servicio del 14 de Agosto de 2002, la Profesional de la Sub Gerencia Regional de Estudios del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao dio por recibido el Perfil del Proyecto de Inversión Pública "LOCAL COMUNAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ANGELES-VENTANILLA-CALLAO", dando cumplimiento al numeral 11 de los Términos de Referencia para el pago del 70% del monto contratado, precisando que el mismo contaba con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitido mediante Memorándum N° 1026-2002-CTAR CALLAO/GRRRDI de acuerdo al numeral 16.3 de los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 052-2006 /REGION CALLAO/GRI-OC- JRM del 20 de Julio del 2006, el Encargado de Archivo de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que en la Base de Datos y Archivo de la Oficina de Construcción no existía documentación alguna en custodia del Perfil de Estudio "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES, VENTANILLA -CALLAO";

Que, mediante Informe N° 058-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/LGC del 22 de Setiembre de 2006, el Liquidador de Perfiles y Proyectos de Inversión de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura evidenció que el perfil del proyecto "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES, VENTANILLA -CALLAO", se encuentra incluido al interior del "PROYECTO DE GESTIÓN MULTISECTORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-2002", precisando que por la demora incurrida por el Consultor en la subsanación de observaciones, se debió aplicar la penalidad correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, lo cual ya no resulta vigencia en mérito de lo dispuesto por el artículo 41º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012.2001-PCM, por otra parte recalcó que el proyecto que es objeto de la presente Resolución. Del mismo modo indicó, que mediante Carta S/N del 25 de agosto de 2006, el Consultor Ing. LUIS SÁNCHEZ SANTUR respondió a la Carta Notarial N° 052-2006/REGION CALLAO/GRI manifestando su conformidad con resolver el contrato por mutuo acuerdo por causal de fuerza mayor; razón por la cual recomendó a) resolver parcialmente el CONTRATO PRIVADO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS del 13 de Marzo de 2002, aprobar el Deductivo N° 01 por la suma de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) representativa del 30% del monto inicialmente contratado y, liquidar el aludido Contrato por el monto autorizado y pagado por la suma de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), no resultando saldo a favor o en contra del Consultor, conforme se desprende del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;



CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO SE
OPINA QUE EL TITULAR QUE OPERA EN EL ANEXO
DEBE SER EL SEÑOR LUIS SANCHEZ SANTUR
GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 363-2007-REGION CALLAO/GGR/TDyA-AC del 26 de Julio de 2007, la Responsable del Archivo Central de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo informó que en la base de datos de Resoluciones se encontraba registrada la Resolución Gerencial Regional RGR N° 163-2006-GRC-GRI que corresponde a "Resolver el contrato de prestación de servicios suscrito el 13/03/2002, con el Ing. Luis Sánchez Santur para la elaboración del Perfil: Proyecto del Local Comunal en el A.H. Los Angeles-Ventanilla; asimismo, el deductivo y la Liquidación del referido contrato (24/11/2006) pero precisó que la aludida Resolución físicamente no existe, habiéndose asignado el N° 163-2006-GRC-GRI a la Resolución que aprobó la liquidación del Contrato N° 040-2004-REGION CALLAO-SUPERVISION DE ESTUDIOS del 16 de Junio de 2004, relativo a la elaboración de 3 estudios (Construcción del Almacén Regional de Vacunas de la Provincia Constitucional del Callao; Reforzando el nivel de Salud de la 1ra. Microrred - V Ventanilla, Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Villa los Reyes) a cargo del Arq. Guillermo Andrés Turza Arévalo;



Que, mediante Informe N° 398 -2007-GRC/GGR/TDyA -AC del 07 de Agosto del 2007, y recibido el 13 de Agosto de 2007, la Responsable del Archivo Central de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remitió copia simple del Informe N° 300-2006-RC/GGR-TdyAC del 31 de Julio de 2006 por el cual se remitió primigeniamente el Comprobante de Pago N° 007128-2002 del 03 de Setiembre de 2002;

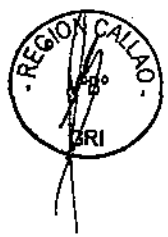
Que, mediante Informe N° 405 -2007-GRC/GGR/TdyA-AC del 08 de Agosto de 2007 y recibido el 13 de Agosto de 2007, la Responsable del Archivo Central de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remitió copia autenticada del Comprobante de Pago N° 007128-2002 del 03 de Setiembre de 2002;

Que, mediante Informe N° 375-2006 /REGION CALLAO-GA-OC-LVC del 01 de Agosto del 2006, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remitió a esta última el Cuadro de Liquidación Financiera-Estudios por Contrata del Perfil: ELABORACION DE PERFIL DEL PROYECTO : "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES, VENTANILLA-CALLAO", por el monto de S/. 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluidos impuestos de ley, de conformidad con la única valorización tramitada y pagada en Setiembre de 2002;



Que, mediante Carta Notarial N° 52-2006 /REGION CALLAO/GRI de fecha 17 de Agosto del 2006, la misma que fue notificada al Consultor Ing. LUIS SÁNCHEZ SANTUR el 18 de Agosto de 2006, se puso a consideración de éste la decisión de la Entidad de resolver el contrato por mutuo acuerdo por causal de fuerza mayor, y que en caso de no existir pronunciamiento por parte del Consultor, la Entidad resolvería el contrato de oficio;

Que, mediante Informe N° 038-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 15 de Agosto de 2007, el Liquidador de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura reiteró los argumentos vertidos en el Informe N° 058-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/LGC del 22 de Setiembre de 2006, recomendando: a) Resolver parcialmente el contrato; b) Aprobar el Deductivo N° 01 pro la suma de S/1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES); c) Aprobar la liquidación final del Contrato de Prestación de Servicios, el mismo que muestra una Inversión Autorizada y Pagada de S/. 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), de conformidad con la única valorización tramitada y pagada en Setiembre de 2002, conforme se desprende del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;



Que, mediante Informe N° 580-2007-GRC/GRI-OC del 20 de Agosto de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 038-2007-GRC/GRI-OC/GGC del 15 de Agosto de 2007, recomendando expedir la correspondiente Resolución;

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL DEL QUE ORDA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 224-2007-GRC-GRI-DCG del 23 de Agosto de 2007, el Asesor Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió la Resolución de Gerencia General Regional que aprobaba la liquidación del contrato, contando con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, mediante Memorándum N° 616-2007-GRC-GGR del 28 de Agosto de 2007, la Gerencia General solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura un informe situacional sobre el presente caso, en atención al excesivo tiempo transcurrido para la atención de las formalidades administrativas, sin evidenciarse las razones que han causado dichas demoras y evidenciándose además la pérdida de antecedentes documentados como los Términos de Referencia del proceso de selección y que forman parte del respectivo Contrato; indicando que la presente Resolución incluya la determinación de responsabilidades funcionales que hubieren lugar, para cuyos efectos se debería disponer la remisión de lo actuado a las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Sancionadores que correspondan;

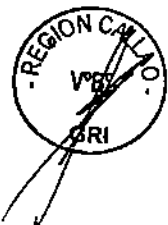


Que, mediante Informe N° 040-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 04 de Setiembre de 2007, el Liquidador de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó los siguientes aspectos: a) Que, En el presente caso, el segundo pago estaba condicionado a que la OPI emita su Dictamen favorable, dictamen que nunca fue emitido; b) Que, desde el 2003 los locales comunales ya no son competencia de los gobiernos regionales y en consecuencia no fueron considerados como trámite prioritario, razón por la cual en el año 2006 se adoptó la decisión de resolver parcialmente el contrato y practicar la liquidación del mismo, previa carta notarial al Contratista a fin de resolver el contrato por mutuo acuerdo; c) Que, la liquidación correspondiente fue efectuada el 22 de Setiembre de 2006 y derivada a la Oficina de Trámite Documentario el 23 de Noviembre de 2006, pero que la misma figura como estado "Doc. No Recepcionado" desconociéndose que fin tuvo dicho expediente resultando estar el mismo como inubicable; d) Que, en Agosto de 2007, durante el proceso de liquidación del "Proyecto de Gestión Multisectorial para la Elaboración de Proyectos de Pre Inversión en la Provincia Constitucional del Callao", se identificó que sólo se contaba con la Resolución aprobatoria de liquidación de 62 de los 63 perfiles integrantes del aludido Proyecto de Gestión Multisectorial, por lo que se procedió a recopilar la información presentada anteriormente y, mediante Informe N° 038-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 15 de Agosto de 2007 a reiterar la liquidación efectuada inicialmente;



Que, mediante Informe N° 244-2007-GRC/GRI-OC-JACF del 05 de Setiembre de 2007, el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura reiteró los argumentos vertidos en el Informe 040-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 04 de Setiembre de 2007, haciendo algunas precisiones adicionales sobre el particular, recomendando emitir la respectiva Resolución donde se incluya que el Órgano de Control Institucional determine las responsabilidades funcionales de ser el caso;

Que, en un caso similar mediante Informe N° 1330-2007-GRC/GAJ del 04 de Setiembre de 2007, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Provedo N° 1077-2007-REGION CALLAO/GAJ del 05 de Setiembre de 2007, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica puntualizó que: a) el artículo 1992° del Código Civil establece la prohibición de declarar de oficio la prescripción indicando que el juez no puede fundar sus fallos en la prescripción si no ha sido invocada; y b) el artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar; en caso de no estar determinado prescribirá en cinco años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó si fuera una acción continuada, siendo que los administrados plantean la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa;



ESTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVO DE LA LEY QUE CREA EL AL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en el aludido Informe N° 1330-2007-GRC/GAJ del 04 de Setiembre de 2007, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que resultaba importante acotar que para determinar las responsabilidades, es condición que se verifique un perjuicio efectivo o la puesta en peligro de los intereses de la institución o de los administrados, en tal virtud, ni la Gerencia Regional de Infraestructura ni la Gerencia de Asesoría Jurídica son los encargados de verificar ni determinar la existencia de responsabilidades, ni la prescripción de éstas. En tal sentido, precisó que de conformidad con el artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones, el Órgano de Control Institucional es el órgano de control regional, responsable de programar, conducir, coordinar y ejecutar las acciones de control posterior de las actividades administrativas, técnicas y financieras de los diferentes órganos del Gobierno Regional, concluyendo que a pesar del tiempo transcurrido no es procedente legalmente que la administración aplique de oficio los plazos prescriptorios de responsabilidades administrativas, civiles o penales, debiendo la Resolución contener el deslinde de responsabilidades para cuyo efecto sería recomendable incluir un artículo que establezca la remisión de los antecedentes administrativos al Órgano de Control Institucional, a efectos que conforme a sus atribuciones procedan a determinar la existencia de las aludidas responsabilidades administrativas, civiles o penales que tuvieran lugar y las demás que se hayan derivado;

Que, en el presente caso y conforme se desprende del Formato SNIP-02: FICHA DE REGISTRO-BANCO DE PROYECTOS de la Dirección Multianual de Programación Pública del MEF, el proyecto "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES , VENTANILLA -CALLAO", registrado con Código SNIP N° 3464, figura como Observado desde el 06 de Agosto de 2002 por la OPI responsable, resultando evidente que a la fecha no podrá obtenerse la declaratoria de viabilidad correspondiente, en principio porque funcionalmente la construcción de locales comunales ya no representa competencia de los gobiernos locales y porque las modificaciones normativas al Sistema Nacional de Inversión Pública determinarían que se reformule el perfil inicialmente presentado, lo cual constituye un hecho que impide que se materialice las prestaciones finales derivadas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS del 13 de Marzo de 2002 suscrito con el Consultor Ing. LUIS SÁNCHEZ SANTUR para llevar a cabo el servicio de ELABORACION DEL PERFIL DEL PROYECTO "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES, VENTANILLA -CALLAO";

Que, conforme lo dispone el artículo 46º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, procede la resolución de mutuo acuerdo por causal de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, no obstante que el contrato suscrito se rige bajo los alcances del Código Civil , razón por la cual resultaba necesario remitir la Carta Notarial N° 052-2006-REGION CALLAO/GRI del 17 de Agosto de 2006, el origen del aludido contrato se encuentra en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y atendiendo que la presente Resolución se emite fuera de los plazos previstos en el artículo 139º de dicha normativa, no obstante no haberse lesionado derechos fundamentales de terceros por cuanto el pago efectuado se realizó de manera proporcional al servicio prestado, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo que en vía de regularización apruebe el Deductivo y la Liquidación correspondientes;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del gobierno Regional , aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR del 29 de Marzo del 2006, cuenta con la Conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resolver, en vía de regularización, de manera parcial por Mutuo Acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del 13 de Marzo de 2002, suscrito con el Consultor Ing. LUIS SÁNCHEZ SANTUR, para la Elaboración del Perfil del Proyecto "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES , VENTANILLA -CALLAO", por causal de fuerza mayor, no imputable al Consultor.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, en Vía Regularización, el Deductivo N° 01 efectuado al monto del Contrato, por el monto ascendente a S/.1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), representativa del 30% del monto inicialmente contratado, como consecuencia de la Resolución Parcial del Contrato de Prestación de Servicios aprobada en el Considerando anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar, la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios del 13 de Marzo de 2002, suscrito con el Ing. Luis Sánchez Santur para la elaboración del Perfil "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES , VENTANILLA -CALLAO", por el monto autorizado y pagado de S/.2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), no resultando saldo a favor ni en contra del Consultor.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción, que al momento de efectuar la liquidación del PROYECTO DE GESTIÓN MULTISECTORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2002, tome en consideración el gasto efectuado por la suma de S/.2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) para el perfil del Proyecto "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES , VENTANILLA -CALLAO";

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción, remita los antecedentes administrativos correspondientes al presente caso al Órgano de Control Institucional, para que conforme a sus atribuciones procedan a determinar la existencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que tuvieran lugar y las demás que se hayan derivado.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ANEXO Nº 1

LIQUIDACION DE PERFIL DE PROYECTO

PERFIL : ELABORACION DEL PERFIL DE PROYECTO "LOCAL COMUNAL EN EL AA.HH. LOS ANGELES , VENTANILLA -CALLAO"

CONSULTOR : ING. LUIS SANCHEZ SANTUR

CONTRATO : DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA (13 -MARZO -2002)

I. AUTORIZADO Y PAGADO

		<u>SUB - TOTAL</u> S/.	<u>TOTAL</u> S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1.	Contrato Principal Deductivo Nº 01	4,000.00 - 1,200.00	2,800.00
1.1.2	REINTEGROS CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00
1.1.3	IGV. CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00
TOTAL AUTORIZADO			S/ 2,800.00
1.2.0.	PAGADO		
1.2.1.	Contrato Principal	2,800.00	2,800.00
1.2.2	REINTEGROS CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00
1.2.3	IGV CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00
TOTAL PAGADO			S/ 2,800.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			S/ 0.00

II. ADELANTOS

2.1.0.	Autorizado	0.00	0.00
2.2.0.	Cancelado	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR			S/ 0.00



CONFIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO AS
DEBERE SER EL QUE CORRESPONDE AL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transito Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

III OTROS

3.1.0.	Penalidad por atraso en la entrega de los Informes		
3.1.1.	Autorizado	0.00	0.00
3.1.2.	Descontado	0.00	0.00
			0.00

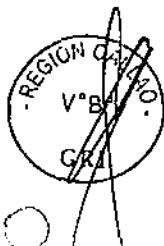
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONSULTOR	A FAVOR DEL CONSULTOR
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. OTROS	0.00	0.00
TOTALES S/.	0.00	S/. 0.00

A.- SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR S/. 0.00

B.- SALDO A CARGO DEL CONSULTOR S/. 0.00



CONTESTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPORTE DE LA LEY QUE OPERA EN EL AREA DE
DEPORTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

